EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ

EICE- EDURHA

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTAS

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DE ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA

PSC-ODS-010-2026

MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL – ORDENES DE SERVICIO

OBJETO: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA."

VALOR: SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($61.523.000 M/CTE.)

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OCTUBRE 2026

NECOCLÍ – ANTIOQUIA

LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLI – EICE EDURHA en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección del Contratista encargado de llevar a cabo el contrato de **"ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA."**

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios previos, el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. La selección del contratista se realizará a través del proceso de **SELECCIÓN CONTRACTUAL DENOMINADO PSC-ODS-010-2026.**

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el **inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.** De conformidad con el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, la **EICE EDURHA,** por ser una empresa empresas industriales y comerciales del Estado y cuyo régimen de contratación es especial esta exceptuada de aplicar los documentos en sus procesos de contratación.

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

CAPITULO I. 3

REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL 3

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN. 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 4

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO. 21

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, REVICIÓN Y EVALUCIÓN DE LAS PROPUESTAS. 22

PROCEDIMIENTO EVALUATIVO PARA SELECCIONAR LA OFERTA: 23

RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 24

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES: 24

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 24

CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 26

CAUSALES DE RECHAZO 27

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 28

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN: 28

CAPITULO II. 29

ELABORACIÓN PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. 29

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA..... 29
RETIRO DE LA PROPUESTA..... 30
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS. 31
INFORME DE EVALUACIÓN 31
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA..... 32
CAPITULO III. 32
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 32
CAPACIDAD JURÍDICA..... 33
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 34
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS: 35
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE 36
CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO PARA CONTRATAR..... 37
CAPITULO V..... 44
CRITERIOS GENERALIDADES PARA LA EVALUCION DE LAS OFERTAS. 44
CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONOMICA..... 45
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS) 46
CAPITULO VI. 47
GARANTIAS DEL CONTRATO..... 47

CAPITULO I.
REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL
OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
"ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA."	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($61.523.000 M/CTE.)	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas que deberán cumplir los estudios, diseños y documentos técnicos objeto del presente contrato, garantizando que los productos entregados respondan a las exigencias técnicas requeridas por parte de la entidad ante la cual se gestionarán los recursos correspondientes, en concordancia a la normatividad vigente y a los lineamientos técnicos aplicables para la materialización del proyecto de intervención físico propuesto como resultado de los estudios.

La ejecución del contrato deberá desarrollarse bajo criterios de calidad, integralidad, oportunidad, sostenibilidad, rigor técnico y cumplimiento de la normatividad vigente, permitiendo al Municipio de San Andrés de Cuerquia contar con insumos técnicos que cuenten con la calidad requerida para la futura formulación y viabilización que permita llevar a cabo la materialización de las intervenciones propuestas como resultado de dichos insumos técnicos.

Condiciones generales de ejecución

La entidad ejecutora deberá desarrollar la totalidad de las actividades conforme a la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, asegurando que los estudios y diseños deberán responder integralmente a las necesidades y/o exigencias propias de la entidad territorial, garantizando el estricto cumplimiento de los parámetros técnicos y normativos propios de cada componente, y bajo los criterios de calidad y sostenibilidad de los mismos.

La entidad ejecutora garantizará la vinculación de un equipo interdisciplinario idóneo, la coordinación permanente entre los diferentes componentes técnicos y la aplicación de metodologías reconocidas para la obtención, procesamiento, análisis e interpretación de la información; toda la información primaria deberá obtenerse mediante trabajo de campo, utilizando equipos de precisión, software especializado y procedimientos técnicos que permitan garantizar la confiabilidad de los resultados.

Los estudios y diseños propuestos se desarrollarán de manera integral, abordando los siguientes componentes principales:

- Diseño Urbano (Urbanismo): Definición de la vocación del espacio, zonificación funcional, diseño de circulaciones peatonales, propuesta de pavimentos, iluminación y especificación de mobiliario urbano. Se buscará una correcta integración del parque con la trama urbana existente del municipio.
- Diseño Paisajístico (Paisajismo): Propuesta de coberturas vegetales, selección de especies arbóreas y arbustivas adecuadas para el clima de San Andrés de Cuerquia, diseño de jardines y zonas verdes enfocadas en el confort ambiental y la sostenibilidad.
- Estudios e Ingenierías Complementarias: Desarrollo de los diseños técnicos requeridos para la viabilidad y correcta ejecución de la obra, los cuales incluyen:

✓ Topografía.
✓ Estudio de Suelos.
✓ Diseño Estructural.

- ✓ Diseño Hidrosanitario .
- ✓ Diseño Eléctrico.
- ✓ Plan de Manejo de Tránsito (PMT).
- ✓ Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- ✓ Programación y presupuesto.

Para garantizar la correcta visualización y futura ejecución del proyecto, el alcance incluye los siguientes productos:

- ➢ Planimetrías Técnicas Completas: Entrega de planos en formato digital (DWG y PDF) que incluyen plantas arquitectónicas, cortes, fachadas, esquemas de zonificación, detalles de pisos, mobiliario urbano, cuadro de especies vegetales y todos los planos correspondientes a los diseños técnicos (estructurales, hidrosanitarios y eléctricos).
- ➢ Memorias y Estudios: Entrega de los documentos técnicos formales del Estudio de Suelos, PMT, PMA y memorias de cálculo de las ingenierías.
- ➢ Renders Fotorrealistas: Producción de imágenes digitales en 3D de alta resolución. Estas perspectivas permitirán visualizar de manera muy realista cómo quedará el parque una vez construido, mostrando acabados, texturas, iluminación y la vegetación propuesta en su contexto.

Componentes técnicos a efectuar

Así pues, en lo que respecta al planteamiento de las intervenciones correspondientes previamente mencionadas, y con el fin de que se efectúen los estudios y diseños pertinentes que brinden soporte técnico en concordancia con la normatividad actualmente vigente, deberán efectuarse la producción de insumos respectivos debidamente elaborados y firmados por los profesionales idóneos responsables conforme lo que se menciona a continuación:

- ➢ LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO de la zona de intervención, los alrededores y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- ➢ Memoria justificativa y técnica del levantamiento: Documento detallado firmado por el profesional idóneo. Debe describir la metodología empleada (GNSS, estación total, fotogrametría con dron), los equipos utilizados con sus respectivos certificados de calibración vigentes, el cálculo de las carteras de campo, los errores de cierre de las poligonales y las precisiones obtenidas.
- ➢ Certificación del sistema de referencia: Certificado que demuestre el amarre del levantamiento al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS-REGME), adoptando las coordenadas oficiales en el Origen Nacional Único (CTM12) definido por el IGAC. Debe incluir las fichas técnicas de los vértices geodésicos o estaciones GPS de control utilizadas para la georreferenciación.
- ➢ Carteras de campo digitales: Archivos de datos planos o bases de datos con el registro de las lecturas directas tomadas en terreno (puntos con coordenadas Norte, Este, Elevación y Descripción/Código), permitiendo la trazabilidad y auditoría del levantamiento.
- ➢ Modelación del terreno (nivelación y curvas de nivel): Registro exhaustivo de la altimetría de la plaza y sus alrededores mediante una nube de puntos densa. Se deben generar curvas de nivel configuradas a una equidistancia adecuada para el diseño arquitectónico, junto con un Modelo Digital de Elevación (MDE) que interprete las pendientes actuales.

- Linderos y paramentos existentes: Delimitación precisa de los bordes perimetrales del parque, fachadas de las edificaciones circundantes, líneas de propiedad, anchos de las vías perimetrales, andenes, calzadas, zonas duras y zonas verdes actuales, con el fin de evitar invasiones al espacio público o afectaciones a predios privados.
- Catastro de redes de servicios públicos: Localización en superficie de la infraestructura de servicios. Debe registrar cámaras de inspección, pozos de alcantarillado (con sus cotas de tapa y cotas de fondo o batea), sumideros, cajas de inspección domiciliarias, hidrantes, postes de energía, transformadores, postería de telecomunicaciones, armarios de control y cajas de válvulas de acueducto o gas.
- Elementos arquitectónicos y estructurales existentes: Posicionamiento exacto de estructuras que puedan conservarse o demolerse, tales como monumentos, estatuas, atrios de iglesias, quioscos, tarimas, fuentes, bancas fijas, juegos infantiles, gimnasios al aire libre, astas de banderas, muros de contención y gradas.
- Localización de individuos arbóreos: Ubicación precisa de cada árbol, palmera o arbusto significativo dentro del perímetro del parque. Cada punto debe estar asociado a un identificador único para cruzarse con el Inventario Forestal exigido por la corporación autónoma regional, detallando el centro del tronco y la proyección estimada de la copa del árbol para prever el manejo silvicultural o protección de raíces durante la excavación estructural.
- Planos en formato digital e impreso: Planos definitivos entregados en archivos editables (DWG/DXF y en Shapefile para sistemas GIS) y archivos PDF a escalas de detalle (1:100, 1:200 o 1:500). Deben incluir grilla de coordenadas, cuadro de convenciones normalizadas, cuadro de coordenadas de los deltas o vértices de control, escala gráfica y el respectivo rótulo de identificación técnica y legal.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en vista de que el levantamiento topográfico constituye la base geométrica y espacial sobre la cual se proyectarán los diseños estructurales, arquitectónicos e hidrosanitarios, por ende, este estudio debe ceñirse a las especificaciones de las Resoluciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) (como las Resoluciones 1118 de 2020 y 1642 de 2022 para la adopción del origen único nacional) y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) en sus componentes de catastro de redes; haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- ✓ DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y URBANISTICOS de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- ✓ Presentación de memoria del proyecto: El cual incluya el diagnóstico con las determinantes del terreno (físicas, funcionales, ambientales, socio culturales, sistema de movilidad, sistema de espacio público y usos del suelo etc.) y descripción del proyecto (programa arquitectónico, zonificación por usos, relación con el paisaje (urbano y/o rural), sistemas de movilidad, espacio público, equipamientos y usos del suelo; para proyectos de intervenciones en edificaciones existentes que no incluyen diseño arquitectónico, la memoria deberá describir la situación actual

del escenario y el alcance de la intervención, incluyendo registro fotográfico que permita identificar el estado actual de las áreas o elementos a intervenir.

- ✓ Memoria justificativa y descriptiva del proyecto: Documento detallado que expone el concepto de diseño, la relación con el contexto histórico y cultural del municipio, y la solución a las necesidades de la comunidad. Debe justificar cómo la propuesta arquitectónica se articula con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente en del Municipio de San Andrés de Cuerquia.
- ✓ Memoria de accesibilidad universal y movilidad: Análisis que garantiza la eliminación de barreras arquitectónicas en todo el parque. Debe certificar el cumplimiento de las normas NTC 4143 y NTC 4145, detallando el diseño de rampas (pendientes máximas del 8%), vados urbanos, pisos podotáctiles (guías y alertas) para personas con discapacidad visual y rutas accesibles conectadas con el entorno.
- ✓ Cuadro de áreas, índices y ficha técnica: Matriz detallada que discrimina las superficies del proyecto: porcentaje de zonas duras (plazas, andenes), porcentaje de zonas blandas (jardines, alcorques), áreas de conservación patrimonial (si aplican), metros cuadrados de zonas cubiertas y el índice de espacio público efectivo generado.
- ✓ Plano de localización general e implantación: Dibujo técnico que ubica el parque dentro de la cabecera municipal, mostrando sus accesos principales, las vías perimetrales, los flujos vehiculares y peatonales, y la relación directa con las edificaciones institucionales colindantes (como la alcaldía o la iglesia principal).
- ✓ Plantas arquitectónicas y urbanísticas de detalle: Planos generales (escalas 1:200 o 1:250) y zonificados (escalas 1:50 o 1:100) que muestran la distribución de la gran plaza, plazoletas secundarias, senderos, zonas de estancia, áreas de juegos infantiles, gimnasios al aire libre y edificaciones de servicios (baños, quioscos comerciales o tarimas).
- ✓ Cortes urbanos y fachadas (perfiles viales): Secciones longitudinales y transversales extendidas que abarcan desde las fachadas de las casas vecinas hasta el interior del parque. Permiten verificar las alturas de los árboles, la escala del mobiliario urbano, el comportamiento de las pendientes, los niveles del terreno y la relación de escala humana con el entorno construido.
- ✓ Planos de detalles constructivos y mobiliario urbano: Planos técnicos (escalas 1:10 o 1:20) que especifican el diseño o selección de bancas, canecas de basura, bolardos, cicloparqueaderos, luminarias, astas de banderas, y el despiece detallado de pavimentos (vados, confinamientos y texturas de pisos urbanos).
- ✓ Plano de diseño paisajístico (zonas verdes): Planta técnica que localiza con precisión las áreas de siembra, jardineras, taludes cubiertos y alcorques de árboles. Debe incluir la distribución tanto de la vegetación existente que se conserva como de las nuevas especies propuestas.
- ✓ Paleta vegetal e inventario de especies: Cuadro técnico que clasifica botánicamente la vegetación seleccionada (árboles, palmeras, arbustos, cubresuelos y prados). Para cumplir con las corporaciones autónomas regionales, se debe priorizar el uso de especies nativas de la región que exijan bajo mantenimiento y aporten a la biodiversidad local, detallando distancias de siembra, alturas de entrega y diámetros de copa esperados.
- ✓ Detalles constructivos de paisajismo: Planos que muestran los sistemas de confinamiento de tierra, especificaciones de suelo orgánico, sustratos, sistemas de drenaje para jardineras, y las dimensiones técnicas de los alcorques para evitar que las raíces levanten los pavimentos en el futuro.

- ✓ Modelo tridimensional digital 3D: Archivo digital base (en software como Revit, SketchUp o Rhino) que unifica el relieve topográfico con los diseños arquitectónicos, paisajísticos y el mobiliario, sirviendo de insumo para la coordinación con las ingenierías.
- ✓ Perspectivas y renders fotorrealistas a nivel de peatón: Conjunto de imágenes de alta resolución tomadas desde la altura de una persona en puntos clave del parque (la plaza principal, las zonas de descanso, los senderos paisajísticos). Deben mostrar texturas reales de los materiales (piedra, concreto, madera), el tipo de vegetación propuesto y la interacción de la luz natural sobre los espacios.
- ✓ Renders con simulación de iluminación nocturna: Vistas fotorrealistas que muestran el comportamiento del parque durante la noche. Es una exigencia clave para evaluar la seguridad urbana, evidenciando el tipo de iluminación (postes, luces empotradas en piso o reflectores) combinada con el reglamento RETILAP.
- ✓ Renders aéreos (vistas de pájaro): Perspectivas generales desde planos elevados que permiten comprender la totalidad de la intervención urbanística, la geometría del diseño y cómo el parque se integra morfológicamente con la trama urbana del municipio.
- ✓ Recorrido virtual o animación de video (opcional pero recomendado): Video renderizado de alta calidad que simula caminar por el parque remodelado, utilizado principalmente para la socialización del proyecto ante la comunidad y los entes de control.
- ✓ Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que el diseño arquitectónico, de urbanismo y paisajismo para representa la columna vertebral del proyecto, ya que define la espacialidad, la estética, la identidad cultural y la funcionalidad del principal espacio público del municipio, por ende, este componente debe cumplir estrictamente con el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), la Ley 361 de 1997 (Accesibilidad universal) y los manuales de espacio público regionales; haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- ✓ ESTUDIOS DE SUELOS de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- ✓ Informe geotécnico definitivo: Documento técnico principal firmado por un ingeniero civil especialista en geotecnia o suelos, matriculado y con la experiencia legal que exige la Ley 400 de 1997. Debe recopilar de forma lógica toda la geología local, la metodología de exploración aplicada, los resúmenes del comportamiento del subsuelo y las conclusiones del terreno.
- ✓ Memorias de cálculo geotécnico: Anexo obligatorio que contiene los análisis numéricos explícitos que justifican los resultados finales. Debe incluir el cálculo detallado de la capacidad portante admisible del suelo, las estimaciones de asentamientos inmediatos y por consolidación, y los factores de seguridad contra fallas por volcamiento o deslizamiento si existen laderas.
- ✓ Planos y esquemas geotécnicos: Planos a escala que localizan de manera exacta (coordenadas e hitos) los puntos donde se ejecutaron los sondeos y apiques dentro del parque. También debe

incluir las secciones o perfiles estratigráficos del subsuelo que ilustran gráficamente cómo varían las capas de tierra a lo largo del terreno.

- ✓ Sondeos y perforaciones directas: Ejecución de perforaciones del subsuelo cuya cantidad y profundidad mínima están condicionadas por el número y tipo de estructuras proyectadas en el parque urbano. En estas actividades se implementa por lo general el Ensayo de Penetración Estándar (SPT) para medir la resistencia del suelo in situ a diferentes profundidades.
- ✓ Apiques o pozos a cielo abierto: Excavaciones superficiales abiertas directamente en el parque para realizar una inspección visual de las primeras capas de suelo urbano. Son indispensables para determinar la presencia de rellenos antrópicos antiguos, escombros o raíces profundas que puedan comprometer los pavimentos o cimentaciones nuevas.
- ✓ Monitoreo del nivel freático: Medición precisa y registro de la profundidad a la que se encuentra el agua subterránea dentro del parque. Este elemento es clave para alertar al constructor sobre la necesidad de sistemas de bombeo durante las excavaciones de redes o cimentaciones y prever la variación estacional de las humedades.
- ✓ Caracterización física e identificación del suelo: Conjunto de pruebas de laboratorio básicas aplicadas a las muestras extraídas del parque, que incluye ensayos de granulometría por tamizado (para conocer los porcentajes de arenas o gravas) y los Límites de Atterberg. Con estos datos se establece la clasificación oficial del terreno bajo el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (USCS).
- ✓ Ensayos de resistencia y compresibilidad: Pruebas avanzadas destinadas a evaluar cómo reaccionará mecánicamente el suelo bajo presión. Involucran ensayos de compresión inconfinada, corte directo o pruebas triaxiales para medir la cohesión y el ángulo de fricción interna de la tierra, así como ensayos de consolidación para estimar deformaciones en suelos arcillosos.
- ✓ Parámetros de cimentación de estructuras: Directrices precisas para el diseño de las fundaciones de quioscos, cubiertas, tarimas o postes de gran altura. Debe especificar el tipo de cimentación recomendada (superficial como zapatas/losas o profundas), la profundidad mínima de desplante y el valor de la capacidad portante del diseño.
- ✓ Efectos locales y clasificación sísmica: Asignación del tipo de perfil de suelo (A, B, C, D, E o F) según los criterios del Título A de la NSR-10. Este dato define los coeficientes de amplificación sísmica (\(F_{a}\) y \(F_{v}\)) que el diseñador estructural debe aplicar obligatoriamente al modelo sismorresistente del proyecto.
- ✓ Diseño de pavimentos y estructuras de contención: Recomendaciones técnicas orientadas al urbanismo del parque. Define el módulo de reacción de la subrasante (CBR) para calcular el espesor de las losas de concreto o adoquines en las plazas y andenes, además de establecer las presiones laterales (empujes) para el diseño estructural de los muros de contención en zonas de desnivel.
- ✓ Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que el estudio geotécnico y de suelos es de carácter obligatorio, y su propósito fundamental es determinar las propiedades físicas y mecánicas del terreno para evitar

asentamientos o fallas estructurales, por ende, este componente se rige estrictamente por el Título H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- DISEÑO ESTRUCTURAL de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria de cálculo estructural: Documento central firmado por un ingeniero civil matriculado (con la experiencia y vigencia legal exigida por el COPNIA). Debe detallar el comportamiento del sistema ante diferentes fuerzas, incluyendo la modelación matemática de las estructuras, la verificación de derivas, el control de deflexiones y el diseño detallado de cada elemento (vigas, columnas, losas, cimentaciones o conexiones metálicas) según lo establecido en la NSR-10.
- Evaluación y modelación de cargas (Título B): Capítulo explícito dentro de la memoria que justifica las cargas aplicadas al modelo. Para un parque principal, debe contemplar rigurosamente las cargas muertas (peso propio de materiales), cargas de viento (especialmente para cubiertas de placas o quioscos) y una carga viva mínima para espacio público peatonal acorde a la normatividad, previendo aglomeraciones de personas.
- Análisis sísmico y coeficientes de diseño (Título A): Justificación del espectro de diseño sísmico del municipio donde se ubica la zona de intervención. Debe especificar la zona de amenaza sísmica, los coeficientes de aceleración pico efectiva, el grupo de uso de las estructuras y el tipo de perfil de suelo (entregado por el geotecnista) para determinar el grado de disipación de energía requerido según la NSR-10.
- Planos de cimentación y desplante: Dibujos técnicos a escala que localizan los ejes estructurales y detallan la tipología de las fundaciones aprobadas por el estudio de suelos (zapatas aisladas, combinadas, vigas de amarre o losas de cimentación). Además deben incluir las cotas de desplante indicadas por la ingeniería geotécnica.
- Planos de despiece y detalle de refuerzo (Título C): Planos detallados para estructuras de concreto reforzado que muestran la distribución del acero, longitudes de desarrollo, ganchos sísmicos, traslapes, cantidad de estribos y sus respectivos espaciamientos en cumplimiento de las tolerancias establecidas en la NSR-10] Cada plano debe acompañarse de una tabla resumen de figuración de acero con diámetros y pesos.
- Planos de conexiones y taller metálico (Título F): En caso de incluir cubiertas metálicas, pérgolas o mobiliario urbano de acero, se deben incorporar planos detallados de conexiones soldadas o pernadas, tipos de perfiles (HEB, IPE, tubería estructural PHR), detalles de platinas base y especificaciones de pernos de anclaje en concordancia a las directrices consignadas en la NSR-10.
- Especificaciones técnicas de construcción: Manual detallado paso a paso que define los procesos constructivos aceptados, las tolerancias geométricas de los elementos y las metodologías de instalación. Debe incluir capítulos especiales para el manejo de formaletas, curado del concreto, colocación de soldaduras y protección contra la corrosión.
- Criterios de durabilidad y resistencia de materiales: Definición estricta de las propiedades de los materiales a utilizar en obra. Para el concreto de parques (altamente expuesto a la intemperie), se debe exigir una resistencia mínima a la compresión de 21 MPa (3000 PSI) o superior (usualmente 28 MPa / 4000 PSI para elementos exteriores), relaciones agua/cemento bajas y recubrimientos libres mínimos para proteger el acero de la oxidación en concordancia a los

parámetros exigidos en la NSR-10. El acero de refuerzo debe especificarse como Grado 60 (420 MPa) bajo la norma NTC 2289.

- Programa de control de calidad y ensayos: Cronograma y plan de muestreo que obliga al constructor a realizar ensayos de resistencia del concreto (rotura de cilindros a los 7, 14 y 28 días) y pruebas no destructivas a las soldaduras de estructuras metálicas (tintas penetrantes o ultrasonido), asegurando que lo construido coincida con lo diseñado conforme a lo establecido en la NSR-10.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el diseño y componente estructural garantiza que todas las obras civiles (como cubiertas de polideportivos, graderías, muros de contención, monumentos, postes de gran altura y tarimas) sean seguras y estables, por ende, este componente se rige estrictamente por la Norma Sismo Resistente Colombiana (NSR-10) (o la actualización normativa vigente emitida por la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes) y la Ley 400 de 1997; haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- DISEÑO HIDROSANITARIO de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria técnica y justificativa del proyecto: Documento principal firmado por un profeisonal matriculado con vigencia ante el COPNIA. Debe exponer el diagnóstico de las redes existentes en el entorno del parque, la disponibilidad de servicios públicos emitida por la empresa local (como EPM) y la descripción general de las soluciones planteadas para el acueducto y alcantarillado.
- Memoria de cálculo hidrológico e hidráulico pluvial: Capítulo que justifica el diseño del alcantarillado de aguas lluvias basado en el RAS. Debe incluir el cálculo de caudales de escorrentía mediante el Método Racional, utilizando las curvas de Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF) de la estación meteorológica más cercana, garantizando que el parque no sufra inundaciones ante lluvias intensas.
- Memoria de cálculo de acueducto y sanitaria: Modelación matemática que dimensiona los diámetros y pendientes de las tuberías. Debe detallar la estimación de la demanda de agua (para riego de jardines y fuentes), el cálculo de pérdidas de presión por fricción, las velocidades de flujo admisibles y el diseño hidráulico de los aparatos sanitarios según la NTC 1500 en caso de aplicar.
- Plano de red general de alcantarillado pluvial: Planta técnica que localiza la infraestructura para la captación de aguas lluvias en plazas, senderos y zonas verdes. Debe ubicar sumideros (de ventana o de piso), canales, cunetas, cajas de inspección pluviales, colectores subterráneos con indicación de diámetros, materiales (como PVC corrugado o concreto) y el punto exacto de empalme a la red pública municipal.
- Plano de red general de acueducto (distribución): Esquema en planta que traza las tuberías de agua potable desde el medidor o acometida principal hasta los puntos de consumo: baterías de baños, locales comerciales, puntos de hidratación (bebederos) y sistemas de riego. Debe detallar

los diámetros de tuberías (habitualmente PVC presión o Polietileno de Alta Densidad - PEAD), la ubicación de válvulas de corte y los esquemas isométricos detallados de los baños.

- Plano de red de alcantarillado sanitario (aguas servidas): Planta que define el trazado para recolectar y transportar las aguas residuales domésticas generadas en las baterías de baños o locales de comidas del parque. Debe especificar las pendientes mínimas (según el RAS para garantizar la autolimpieza), los diámetros de los colectores, la ubicación de las cajas de paso accesibles y la cota de entrega al colector público.
- Detalles constructivos de infraestructura vial y urbana: Planos detallados (escalas 1:10 o 1:20) que muestran la geometría, refuerzo estructural y materiales de los sumideros de escorrentía, las cajas de inspección típicas (con sus respectivas cañuelas), los alcorques drenantes y las trampas de grasas requeridas obligatoriamente para los locales comerciales o quioscos de comidas.
- Diseño de sistemas de almacenamiento y bombeo: En caso de que la presión municipal sea deficiente, se deben incluir los planos arquitectónicos y estructurales de un tanque de reserva de agua potable enterrado o semienterrado. Debe detallar su sistema de impermeabilización, tren de válvulas, tuberías de rebose, ventilación y el sistema de bombeo hidroneumático o de presión constante asociado.
- Especificaciones técnicas de materiales y procesos: Manual que dicta las condiciones de calidad de los suministros (tuberías certificadas bajo normas NTC, uniones mecánicas o soldadas, tipos de griferías temporizadas o ahorradoras de agua para el espacio público). También define los métodos de excavación de zanjas, la colocación de camas de apoyo para tuberías, los atraques de concreto en codos y los protocolos para las pruebas hidrostáticas obligatorias de presión y estanqueidad antes de tapar las obras.
- Cantidades de obra y presupuesto hidrosanitario: Listado minuciosamente desglosado por ítems que cuantifica los metros lineales de tuberías por diámetro, número de accesorios (codos, tees, uniones), excavaciones en tierra o roca, rellenos compactados, construcción de cajas de inspección y suministro de equipos hidráulicos.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el diseño y componente hidrosanitario asegura la correcta evacuación de las aguas lluvias (evitando inundaciones), el suministro continuo de agua potable y el manejo higiénico de las aguas servidas, por ende, este componente se rige estrictamente por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) (Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y la norma NTC 1500 (Código Fontanero Colombiano); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- DISEÑO ELÉCTRICO de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria de cálculo de alumbrado público (diseño fotométrico): Documento técnico central bajo los parámetros del RETILAP. Debe justificar los niveles de iluminancia (luxes) y uniformidad requeridos para el parque según su clasificación de uso peatonal y comercial. Incluye las

simulaciones de software (como DIALux) que demuestran la correcta distribución de la luz de las luminarias LED propuestas, garantizando la seguridad ciudadana y evitando la contaminación lumínica.

- Análisis de riesgos eléctricos y cuadro de cargas: Estudio obligatorio exigido por el RETIE que identifica los peligros potenciales de la instalación y define las medidas de mitigación. Debe complementarse con el cuadro de cargas eléctricas detallado, balance de fases, cálculo de la demanda máxima diversificada y la estimación del factor de potencia para el transformador o acometida del parque.
- Memorias de diseño eléctrico de potencia: Cálculos de ingeniería que sustentan el dimensionamiento de las redes. Debe incluir el cálculo de la regulación de tensión (caída de voltaje) para los circuitos más largos del parque, el dimensionamiento de conductores (cables) y canalizaciones, y la selección de las protecciones termomagnéticas (breakers) y diferenciales contra fallas a tierra.
- Diseño del sistema de puesta a tierra (SPT) y apantallamiento: Estudio que calcula la resistividad del terreno del parque principal para diseñar la malla de tierra que protegerá a los usuarios y equipos contra descargas. Asimismo, debe contener la evaluación del nivel de riesgo por rayos (bajo la norma NTC 4552) para determinar si las estructuras altas del parque (como mástiles o cubiertas) requieren un sistema de pararrayos.
- Plano de red de alumbrado público y luminarias: Planta general a escala georreferenciada con los postes de iluminación, proyectores de fachadas, luminarias peatonales de piso, cintas LED en bancas y la canalización subterránea exclusiva de alumbrado. Debe especificar las potencias, alturas de montaje y el direccionamiento de cada circuito de iluminación.
- Plano de red de fuerza y tomas de servicio: Plano que traza la distribución de energía para servicios complementarios del parque. Debe ubicar las cajas de paso de fuerza, las tomas de corriente reguladas o monofásicas con protección GFCI (para eventos públicos, tarimas o ferias artesanales), acometidas para quioscos comerciales, sistemas de bombeo de fuentes y tableros de control de automatización.
- Plano de detalles constructivos y diagramas unifilares: Dibujos técnicos que ilustran la ingeniería de detalle de la instalación. Contiene los diagramas unifilares de los tableros de distribución, esquemas del armario de medidores, detalles constructivos de las cajas de inspección eléctricas de piso, ducterías soterradas, sistemas de fijación de postes y el despiece de la malla de puesta a tierra.

Especificaciones técnicas de equipos y materiales: Manual técnico que define las características exigidas a los suministros de obra. Debe establecer que todos los materiales (cables, ductos de PVC tipo pesado, postes, tableros y luminarias) cuenten con certificado de conformidad con el RETIE y RETILAP. Para parques públicos, se deben especificar luminarias LED exteriores con altos índices de protección contra impactos (IK08 o superior) y penetración de agua/polvo (IP66).

- Protocolo de ensayos, pruebas y certificación plena: Documento que describe las pruebas obligatorias de aislamiento, continuidad y medición de la resistencia de la puesta a tierra antes de la energización. Debe estipular que, una vez finalizada la obra, el constructor deberá gestionar la Inspección de Tercera Parte con un organismo acreditado para obtener el Dictamen de Conformidad (Certificación Plena RETIE/RETILAP), requisito indispensable para que la empresa de energía local conecte el servicio.

- Presupuesto y cantidades de obra eléctrica: Listado minuciosamente desglosado por ítems que cuantifica los metros de cable por calibre, metros de ductería, cantidad de postes, luminarias, excavaciones en andén, y mano de obra requerida para la ejecución.
- Documentación de viabilidad y matrícula profesional: Copia de los trámites de factibilidad técnicos radicados ante el operador de red local junto con la matrícula profesional vigente del ingeniero electricista diseñador y su certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías (FCNIE o COPNIA).
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el diseño y componente eléctrico garantiza un sistema de iluminación eficiente, seguro y estéticamente integrado que promueva la apropiación nocturna del espacio público, por ende, este proyecto está sujeto a una estricta vigilancia legal y debe regirse obligatoriamente por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) (según sus versiones vigentes emitidas por el Ministerio de Minas y Energía); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT) de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memoria descriptiva y justificación del PMT: Documento central firmado por un profesional idóneo con su respectiva matrícula profesional vigente. Debe describir detalladamente la localización del parque, el tipo de intervención arquitectónica, la duración estimada de la remodelación y el análisis del impacto que el cerramiento de la plaza causará sobre la dinámica urbana del centro del municipio.
- Análisis de volúmenes vehiculares y peatonales: Estudio de campo preliminar que registra los flujos de tránsito en las vías perimetrales del parque (comportamiento de rutas de transporte público, zonas de carga y descarga de mercancías, estacionamientos informales y tránsito peatonal). Sirve de base técnica para justificar las capacidades de las vías alternas propuestas y demostrar que los desvíos son viables y no generarán colapsos en las calles colindantes.
- Cronograma de ejecución y programación de fases: Matriz temporal detallada que asocia las actividades de obra con el plan de manejo de tráfico. Dado que el parque principal concentra las dinámicas institucionales (alcaldía, iglesia, comercio), el georreferenciador debe plantear una ejecución por subfases (por ejemplo, cerrando primero un sector y luego otro), reduciendo la afectación vial al mínimo tiempo posible.
- Plano de cerramiento y áreas de trabajo: Esquema técnico a escala que delimita la zona exacta de aislamiento del parque mediante barreras físicas (como polisombra, vallas de contención o maletines plásticos). Debe identificar claramente las puertas de acceso y salida de maquinaria pesada, volquetas y personal de obra, asegurando que estos movimientos no se realicen a ciegas sobre el tránsito vehicular activo.
- Plano de señalización temporal de obra: Plano detallado que localiza georreferenciadamente los dispositivos de regulación del tránsito bajo las especificaciones del Capítulo 4 del Manual de

Señalización Vial. Debe incluir la disposición secuencial de las señales preventivas (ej. "Obra en la vía", "Reduzca la velocidad"), reglamentarias (ej. "Desvío", "Prohibido parquear") e informativas, especificando sus distancias mínimas antes del punto de intervención.

- Plano de rutas de desvío y modificaciones operativas: Mapa vial que ilustra de manera clara los caminos alternativos que deberán tomar los vehículos particulares y el transporte público debido al cierre de las vías del parque. Debe reflejar cambios temporales de sentido de circulación (si aplican), la reubicación temporal de paraderos de buses o taxis, y las rutas seguras para el paso de vehículos de emergencia (ambulancias y bomberos).
- Inventario de dispositivos de canalización y barreras: Listado que especifica la cantidad y tipo de elementos físicos destinados a guiar a los usuarios de la vía a través de la zona de influencia. Incluye la instalación de conos reflectivos, delineadores tubulares (colombinas), vallas peatonales para separar a los ciudadanos de las excavaciones, cintas de peligro, y maletines plásticos llenos de agua o arena para el confinamiento del flujo vehicular.
- Plan de Manejo y Seguridad Peatonal (Senderos Seguros): Capítulo especial orientado a proteger al actor más vulnerable en el espacio público del parque. Debe garantizar la adecuación de senderos peatonales provisionales debidamente señalizados, protegidos de la caída de objetos o escombros, provistos de rampas temporales para personas con movilidad reducida y dotados de pisos antideslizantes y barandas si el desnivel lo requiere.
- Personal de Control de Tráfico (Auxiliares de Tránsito): Especificación del número de personas destinadas a la regulación del flujo vehicular y peatonal en los puntos más críticos del desvío (comúnmente llamados "paleteros"). Deben estar debidamente capacitados en normatividad vial, dotados con uniformes de alta visibilidad (chalecos reflectivos), paletas de "Pare / Siga" y sistemas de comunicación (radios) para coordinar los pasos alternados.
- Plan de divulgación y socialización comunitaria: Estrategia de comunicación dirigida a los habitantes, comerciantes del sector histórico (según aplique), empresas de transporte y feligreses de la iglesia principal. Detalla el uso de pasacalles, volantes, perifoneo y reuniones previas con la comunidad para informar sobre las fechas de inicio, horarios de las restricciones viales y las rutas de desvío aprobadas.
- Plan de contingencias ante eventos especiales: Protocolo de respuesta rápida en caso de incidentes dentro de la zona de obra, tales como accidentes de tránsito menores, varada de maquinaria en las vías de desvío, o la gestión del flujo peatonal masivo durante eventos religiosos o culturales imprevistos en el municipio.
- Acto administrativo de radicación y aprobación: Copia del radicado del PMT ante la autoridad de tránsito municipal, junto con la resolución oficial de aprobación o concepto técnico favorable emitido por dicha entidad, documento sin el cual el constructor no puede instalar cerramientos ni iniciar actividades de demolición en la vía pública.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) es un documento técnico e institucional de carácter obligatorio. Su principal objetivo es mitigar el impacto generado por las obras en la movilidad del sector, garantizando la seguridad de los peatones, ciclistas, conductores y obreros, por ende, este componente se rige estrictamente por el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio

de Transporte (Resolución 1885 de 2015 o la norma que la sustituya o actualice) y las directrices específicas de la Secretaría de Tránsito y Movilidad municipal o departamental; haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) de la zona de intervención y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Informe de caracterización ambiental preliminar: Documento detallado que describe el estado inicial o línea base del parque principal antes de la intervención. Debe evaluar la calidad del aire del sector, los niveles de ruido de fondo, el estado de las redes de servicios públicos urbanos, las condiciones del suelo y un diagnóstico del entorno socioeconómico y comercial de la plaza.
- Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales: Herramienta técnica que cruza las actividades del proyecto (demoliciones, movimientos de tierra, transporte de materiales) con los factores ambientales afectados (aire, agua, suelo, comunidad). Permite cuantificar y priorizar los impactos más severos, tales como la generación de material particulado (polvo), el ruido molesto para los comercios colindantes o la alteración del espacio público peatonal.
- Programa de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Plan estructurado bajo los lineamientos de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente (o la norma vigente en la materia). Debe definir las áreas de almacenamiento temporal dentro de la obra, los procesos de separación en la fuente (concreto, ladrillo, metales, plásticos), y certificar que el transporte y disposición final se realizarán únicamente en escombreras autorizadas por la autoridad ambiental, reportando los respectivos recibos de disposición.
- Programa de Almacenamiento y Manejo de Materiales de Construcción: Directrices operativas para el acopio seguro de materias primas como arenas, gravas y cemento dentro del perímetro del parque. Exige la delimitación de zonas cubiertas con plásticos o lonas para evitar que la lluvia arrastre estos materiales hacia los sumideros del alcantarillado pluvial o que el viento disperse el polvo hacia las viviendas y locales vecinos.
- Programa de Control de Emisiones Atmosféricas y Ruido: Acciones destinadas a mitigar las molestias en la salud de la comunidad y los trabajadores. Exige el uso obligatorio de carpas en las volquetas que transportan materiales, el riego constante con agua sobre las zonas de excavación seca para aplacar el polvo, la verificación de los certificados de revisión técnico-mecánica de la maquinaria y la restricción de horarios para el uso de equipos ruidosos (martillos demoledores, cortadoras de pavimento).
- Programa de Manejo de Aguas Lluvias y Control de Escorrentía: Estrategia para evitar la sedimentación y taponamiento del alcantarillado municipal durante las excavaciones del parque. Incluye la instalación temporal de barreras de retención de sedimentos (filtros de lona o sacos de arena) alrededor de los sumideros existentes, asegurando que el agua lluvia corra libre de lodos o grasas provenientes de las máquinas de obra.
- Plan de Manejo Silvicultural y Protección de la Flora: Documento que contiene el censo forestal aprobado previamente por la Corporación Autónoma Regional a través de una resolución o permiso de aprovechamiento forestal. Detalla las acciones de protección física de los árboles que se conservan (aislamiento de raíces y troncos para evitar golpes con maquinaria), los protocolos para podas de ramas o raíces, los trasplantes y el plan de compensación forestal que obliga a sembrar un número determinado de especies nativas por cada árbol talado.

- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) es el instrumento técnico de gestión obligatorio que define las acciones orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos generados por las actividades de demolición, excavación, construcción y paisajismo, por ende, Este componente se formula bajo los lineamientos de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y las guías ambientales específicas de la Corporación Autónoma Regional para el Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

- PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA del proyecto y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, el cual deberá contener:
- Memorias de cantidades de obra: Documento técnico detallado que justifica numéricamente cada una de las unidades a ejecutar en el parque principal (ej. metros cúbicos de excavación, metros cuadrados de adoquín, unidades de bancas). Debe apoyarse de manera obligatoria en planos de despiece, esquemas de cálculo y carteras topográficas, permitiendo que cualquier evaluador o ente de control (como la Contraloría) pueda verificar matemáticamente el origen de los volúmenes presupuestados.
- Presupuesto general desglosado por capítulos (obra e interventoría): Matriz financiera organizada de forma lógica que consolida el listado total de ítems ordenados por capítulos (ej. Preliminares, Demoliciones, Cimentaciones, Urbanismo, Redes Hidrosanitarias, Redes Eléctricas, Paisajismo). Cada ítem debe especificar su descripción clara, unidad de medida, cantidad exacta, Valor Unitario (antes de IVA), Valor Total del ítem y el gran total del costo directo. Por separado, debe presentarse el presupuesto de la interventoría, indexado habitualmente al costo de los profesionales requeridos mensualmente.
- Estructura detallada de los APU: Es la descomposición matemática y comercial del precio de cada actividad del parque. Cada APU debe ser autónomo y discriminar con total transparencia los siguientes componentes básicos:
- Materiales: Listado de insumos requeridos colocados en el sitio de la obra (incluyendo fletes y mermas por desperdicio), con sus respectivas cotizaciones comerciales de proveedores de la región.
- Equipos y Herramientas: Costo por hora o fracción de la maquinaria pesada (volquetas, retroexcavadoras) y el porcentaje asignado para la herramienta menor (habitualmente entre el 3% y el 5% de la mano de obra).
- Mano de Obra: Rendimiento del personal técnico y operativo (cuadrillas de oficiales y ayudantes), el cual debe calcularse incluyendo obligatoriamente el Factor de Prestaciones Sociales (FPS) legal en Colombia, que oscila entre el 65% y el 80% del salario básico, cubriendo salud, pensión, ARL, cesantías y dotación.
- Transportes: Costo del acarreo interna de materiales o el traslado de escombros hacia la escombrera autorizada, calculado por metro cúbico o tonelada-kilómetro.

- Desglose de costos indirectos (AIU): Porcentaje que se aplica de manera independiente sobre el costo directo de la obra para cubrir los gastos de operación del contratista. Debe presentarse sustentado en un análisis de costos específicos de la siguiente manera:
- Administración (A): Costo del personal profesional y administrativo no permanente en los APU (Director de obra, Residente de obra, Inspector SST, Contador), pólizas y garantías contractuales, campamento de obra, servicios públicos provisionales, papelería y los costos de los ensayos de laboratorio (cilindros de concreto).
- Imprevistos (I): Margen asignado para cubrir riesgos o eventos fortuitos durante la ejecución que no son imputables al diseño, el cual de incluirse debe estar debidamente justificado mediante informe técnico donde se identificación los posibles eventos cuantificables, y en concordancia a la matriz de riesgos del mismo.
- Utilidad (U): Ganancia legítima esperada por el contratista por la ejecución del proyecto, sujeta al impuesto de renta.
- Régimen Tributario e IVA sobre el AIU: Documento aclaratorio de la base impositiva. De acuerdo con el Estatuto Tributario colombiano, para los contratos de construcción de obra civil, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) no se aplica sobre el valor total del proyecto, sino única y exclusivamente sobre la porción correspondiente a la Utilidad (U) (o sobre el AIU completo según la tipología específica del contrato público), lo cual debe quedar explícito en el resumen del presupuesto.
- Cronograma de ejecución física (Diagrama de Gantt): Planificación temporal detallada que define la secuencia constructiva de la remodelación del parque principal. Debe modelarse utilizando la metodología del camino crítico en software especializado (como MS Project o Primavera), estableciendo las relaciones de precedencia entre actividades y la ruta crítica que determina la duración total improrrogable del contrato.
- Programa de inversión de recursos y flujo de caja: Documento financiero derivado del cronograma de obra que distribuye los costos mes a mes, el cual permite a la entidad pública planificar los desembolsos económicos de las actas parciales de obra, programar los pagos de la interventoría y coordinar el correcto manejo contable del anticipo inicial (si aplica), el cual requiere obligatoriamente un plan de inversión aprobado por la interventoría y una cuenta bancaria con manejo de fiducia o cuenta conjunta.
- Estructura de costos de la interventoría: El presupuesto para el control y vigilancia del proyecto no se calcula mediante APU de actividades, sino mediante un esquema de costo fijo por personal mensualizado y gastos operativos. Debe contener de forma detallada:
- Personal profesional: Honorarios mensuales del personal requerido. Todos calculados con un Factor Multiplicador (que cubre prestaciones, parafiscales y administración de la firma consultora).
- Costos operativos y de logística: Presupuesto para los traslados del personal (combustible, viáticos si aplica), equipos de medición propios de la supervisión (estación total, densímetros, software), papelería, elaboración de informes mensuales de auditoría y las pólizas de responsabilidad civil profesional del consultor.
- Certificaciones legales del profesional: Copia de la matrícula profesional del profesional, certificaciones académicas, acreditación de la idoneidad respectiva, el certificado de vigencia emitido por la autoridad respectiva (no mayor a 30 días) y el memorial de responsabilidad del estudio y/o diseño correspondiente, requisitos indispensables para la validación del proyecto.

En todo caso, en correspondencia a que, el componente presupuestal y financiero es el instrumento que determina la viabilidad económica y el costo real integral del proyecto, tanto para la etapa de obra como para la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal [NSR-10, 2]. Este componente debe estructurarse bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Sector Administrativo de Planeación Nacional) y las metodologías estándar del Departamento Nacional de Planeación (DNP); haciendo igualmente claridad que, cualquier observación técnica y faltante de algún elemento que no se haya mencionado dentro de este alcance, deberán ser igualmente elaborados y atendidos por el profesional en virtud del cumplimiento normativo y de calidad que le asiste.

Hacer entrega de todos los planos, informe, memorias del profesional, memorias de cálculo y demás, deben ir firmados por el profesional.

Por otro lado, se deberá hacer entrega del respectivo memorial de responsabilidad de cada uno de los profesionales que participaron en la elaboración de los insumos, manifestando explícitamente su participación en el estudio y/o documento según corresponda, así como información de contacto para la validación respectiva, anexando copia de la tarjeta profesional, copia de certificado de antecedentes profesionales actualizado expedido por la entidad competente, copia de los documentos que acrediten su idoneidad y copia de cedula del profesional que suscribe el memorial para respaldar y avalar la legitimidad del documento.

Además de ello, se deberá entregar dos copias en medio físico debidamente firmadas en original, y una copia en medio magnético de toda la información debidamente firmada para el registro del expediente general.

2.2.3. Trabajos de Campo

La entidad ejecutora deberá realizar todas las actividades de campo necesarias para garantizar la efectividad y cumplimiento de las actividades establecidas.

Para garantizar la correcta visualización y futura ejecución del proyecto, el alcance incluye los siguientes productos:

- ✓ Reconocimiento del área del proyecto.
- ✓ Levantamientos topográficos.
- ✓ Campañas de muestreo.
- ✓ Perforaciones exploratorias cuando sean necesarias.

Ensayos y Laboratorios

Los análisis geotécnicos y demás ensayos requeridos deberán ejecutarse en laboratorios acreditados o que cumplan las condiciones exigidas por la normativa vigente.

Los resultados deberán entregarse acompañados de:

- ✓ Protocolos de laboratorio.
- ✓ Certificados de calibración cuando aplique.
- ✓ Cadenas de custodia.

- ✓ Interpretación técnica.
- ✓ Conclusiones.
- ✓ Recomendaciones.

Cartografía y Planos

La entidad ejecutora deberá elaborar la totalidad de la cartografía y planos técnicos requeridos para soportar los estudios correspondientes.

Como mínimo deberá entregar:

- ✓ Plano de localización.
- ✓ Plano topográfico.
- ✓ Curvas de nivel.
- ✓ Plano predial.
- ✓ Planos arquitectónicos.
- ✓ Planos estructurales.
- ✓ Plano hidrosanitario y de obras hidráulicas.
- ✓ Planos eléctricos y de cumplimiento de normatividad RETIE y RETILAP
- ✓ Plano de pendientes.
- ✓ Obras complementarias.

Todos los planos deberán entregarse impresos y en formato digital editable (DWG) y PDF.

Entrega de Productos

Cada producto deberá entregarse con los siguientes documentos:

- ✓ Informe técnico.
- ✓ Memorias de cantidades.
- ✓ Archivos editables.
- ✓ Archivos PDF.
- ✓ Registros fotográficos.
- ✓ Resultados de laboratorio.
- ✓ Anexos técnicos.

Así mismo, se deberá hacer entrega de todos los planos, informes, memorias del profesional, memorias de cálculo y demás, los cuales deben ir firmados por el profesional competente, tanto los elementos digitales como físicos con posterioridad a los ajustes respectivos.

Calidad de los Productos

Los estudios deberán elaborarse bajo criterios de calidad técnica, consistencia metodológica y cumplimiento de la normativa vigente.

La supervisión podrá solicitar ajustes, aclaraciones o complementaciones cuando los productos no cumplan con las especificaciones técnicas o con los requerimientos formulados por la entidad donde se gestione la financiación, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio, siempre que dichas observaciones correspondan al alcance del contrato.

La aprobación de los productos corresponderá a la supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

Acompañamiento Técnico

La entidad ejecutora deberá brindar acompañamiento técnico durante toda la ejecución del contrato, participando en las reuniones convocadas por el Municipio, atendiendo las observaciones formuladas por la supervisión y realizando las aclaraciones técnicas que resulten necesarias.

Así mismo, deberá prestar acompañamiento durante el proceso de viabilización con la entidad ante la cual se gestionen los recursos para la materialización del proyecto, preparando y sustentando las respuestas a los requerimientos de información, observaciones técnicas y solicitudes de ajuste formuladas por dicha entidad, en miras al cumplimiento de los parámetros técnicos y de calidad exigidos dentro del alcance contractual.

Resultado Esperado

Al finalizar la ejecución del contrato, el Municipio de San Andrés de Cuerquia deberá contar con la totalidad de los estudios, diseños, memorias, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, documentos ambientales y demás soportes requeridos para adelantar el proceso de formulación y estructuración del proyecto susceptible de financiación, el cual permita cumplir con los criterios y elementos exigidos por parte de la entidad ante la cual se buque gestionar los recursos de cofinanciación, disponiendo de los insumos técnicos necesarios para la futura ejecución de las obras de infraestructura asociadas al proyecto.

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la empresa de desarrollo urbano rural y hábitat del municipio de Necoclí EICE EDURHA de lunes a viernes entre las 7:00 am y las 12:00M y entre las 2:00pm y las 5:00pm. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico contratacion@edurha.com, y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

- Contener el número del proceso de contratación.
- Dirigirse a la Empresa de Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat – EICE -EDURHA
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.

Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP II. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en la Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, REVICIÓN Y EVALUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El presente proceso de selección se regirá por lo estipulado en el manual de contratación de la EICE-EDURHA, en virtud del valor del contrato, alcance y naturaleza se tramitará mediante ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA proceso que se encuentra reglado en el artículo 17 del acuerdo No. 003 del 23 de julio de 2022 aprobado por la Junta Directiva de la entidad, así:

(...) ARTÍCULO 17. ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA. La EDURHA, podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta de QUINIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la EDURHA enviadas vía correo electrónico o por correo postal al domicilio del proponente.

La EDURHA solicitará un mínimo de tres (3) cotizaciones sujetas a las condiciones de los estudios previos y de la invitación, el Comité Evaluador realizará el análisis de las condiciones económicas, técnicas y de calidad, así como la verificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la capacidad jurídica, financiera y de experiencia del oferente, y seleccionará la que resulte más favorable para la entidad según las condiciones establecidas en la ficha y documentos del proceso, en caso de que se presenten menos de tres cotizaciones, se podrá adelantar la orden de compra de bienes, servicios y obra con los que hayan enviado cotización.

Una vez efectuado lo anterior, se procederá a expedir el respectivo compromiso presupuestal, aceptar la postura y la respectiva aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hay lugar a ello.
Las órdenes de compra de bienes, servicios y obra deberán estar precedidas de la justificación de la necesidad, ficha técnica, certificado de disponibilidad y compromiso presupuestales, y cuando resulte necesario, matriz de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LAS ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA:
El procedimiento para la contratación de la respectiva orden, deberá contener por lo menos:

a. Descripción técnica, detallada, precisa y completa de la orden.
b. El valor, plazo, forma y cronograma de pagos, determinación de si hay lugar a anticipo o pago anticipado, indicando su valor y teniendo en cuenta los rendimientos financieros que estos generen.
c. Previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y causación en el Plan Anualizado de Caja – PAC.
d. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles a los partes contratantes asociados a la orden y la forma de mitigarlos.
e. Las Garantías exigidas, de ser necesarias.
f. Términos y condiciones de la orden identificando plenamente las partes contratantes y los elementos esenciales, naturales y accidentales de la orden.
g. Términos de la supervisión y/o interventoría de la orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta modalidad de selección de proveedores, se desarrollará conforme a los manuales, instructivos, formatos y guías que reglamente la Gerencia o en su defecto la Junta Directiva.

PARÁGRAFO TERCERO: En ninguna circunstancia la EDURHA, efectuará aceptaciones tácitas de la oferta, por lo que la remisión de la cotización no constituye obligación alguna de suscribir la orden de servicio.

PROCEDIMIENTO EVALUATIVO PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

El acuerdo No. 003 del 23 de julio de 2022 establece en el capítulo V el procedimiento EVALUACIÓN DE OFERTAS, así:

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO EVALUATIVO. La etapa de evaluación de propuestas se realizará, sea cual fuere el número de propuestas recibidas. En desarrollo de esta fase procedimental, la EDURHA calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes que se hayan determinado para cada proceso de selección, según su modalidad, determinándose previamente como factores de calificación los criterios que en lo sucesivo se detalla.

La EDURHA podrá solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que considere convenientes con el fin de subsanar aquellos requisitos relativos a la habilitación de la oferta, que luego de la verificación correspondiente sean necesarios para su pertinencia legal.

En la fecha establecida en el CRONOGRAMA, la EDURHA publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por durante el término señalado para cada proceso de selección, según su modalidad; plazo durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el CRONOGRAMA, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la EDURHA motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación, explicando sucintamente las razones de "inadmisión" y/o de "rechazo" de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar. Los requisitos o exigencias que dentro del respectivo proceso se designe como factor de asignación de puntaje o que les otorgue ventajas o mejoras frente a las demás ofertas, serán subsanables en tanto jurídicamente sean necesarios, pero, en el criterio de evaluación su calificación será de cero (0) puntos.

Se deberá rechazar la propuesta en aquellos eventos en los cuales se soliciten aclaraciones, o la subsanación de aspectos y el proponente no cumpla con lo pretendido dentro del plazo concedido para el efecto, o no resulten satisfactorias las explicaciones o aclaraciones rendidas.

Las condiciones bajo las cuales se hará la evaluación, tales como: apertura de propuestas, causales de rechazo, posibilidad de subsanar, determinación de los factores objetivos de evaluación, ponderación de éstos, procedimiento y término para la evaluación, entre otros, serán las establecidas en el presente manual y los Términos de Condiciones y/o Invitación a Ofertar.

RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN	FECHA	VALOR
0000000143	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN	1.2.3.3.04 – OTRAS TRANSFERENCIS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICAS LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	09/09/2026	$ 61.523.000,00

NOTA: Los bienes y/o servicios con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2026.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro del día (1) hábil siguientes a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. **Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.** No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	Fecha	Lugar
Publicación de la invitación y estudios previos	14/10/2026	https://community.secop.gov.co/ Este término podrá ser prorrogado en caso de presentarse observaciones a los documentos

Plazo para presentar observaciones a la invitación - Respuesta a observaciones de la Invitación/ Plazo máximo para expedición de adendas.	15/10/2026	Recepción: contratacion@edurha.com asunto: Observaciones a la invitación del PSC-ODS-010-2026
Plazo para manifestación de interés	16/10/2026	Los interesados deberán enviar el anexo 1 diligenciado al E-mail: contratacion@edurha.com
Plazo máximo para presentación de ofertas	19/10/2026	Las propuestas se entregarán en la oficina de la EDURHA, Municipio de Necoclí, en horario laboral de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am y de 2:00pm a 6:00pm
Evaluación de las ofertas	20/10/2026	Este término podrá ser prorrogado atendiendo a las características y complejidad y la coordinación entre dependencias que exige la evaluación
Publicación cierre del PSC/ consolidación de ofertas/ e informe de Evaluación	21/10/2026 y 22/10/2026	https://community.secop.gov.co/
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	23/10/2026	https://community.secop.gov.co/
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	26/10/2026	https://community.secop.gov.co/
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato	Calle 50 # 96-46 Calle la principal de Necoclí
Aprobación de garantías	Fecha de entrega de Garantías	https://community.secop.gov.co/

- INFORMACIÓN INEXACTA: La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

- INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en la Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

Δ MONEDA.

Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato de Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda

acudir al siguiente enlace: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación o que supere más de 30 días calendarios sin actualizarse.
7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
10. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la Invitación.
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
16. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos: Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de FACTOR MULTIPLICADOR.
17. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de FACTOR MULTIPLICADOR, conforme se indica en los estudios previos de este proceso de selección.
18. Ofrecer como FM un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el estudio previo.

19. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
20. Presentar la oferta extemporáneamente.
21. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
22. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
23. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la invitación.
24. Cuando se presenten propuestas parciales.
25. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
26. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
27. Las demás previstas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN:

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la invitación:

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

- En caso de contradicción entre el contenido establecido en la invitación y el incluido por el proponente o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en la invitación.
- Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en la invitación

- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

La invitación es un documento inalterable y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa.

CAPITULO II.
ELABORACIÓN PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El proponente debe presentar la Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

APODERADO: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por dos sobres, que deben cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados, Cada sobre debe indicar:

I. el nombre de la entidad;
II. la dirección de radicación;
III. el objeto;

IV. el número del proceso de contratación;
V. el nombre y dirección comercial del proponente,
VI. el nombre del representante legal del proponente.

Los documentos que conforman los Sobres Nos. 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. **Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice**, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente; La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

a) SOBRE No. 1: Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:
   - El proponente debe presentar el Sobre 1 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá presentar el contenido del Sobre 1 en medio magnético u óptico.
   - La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el medio magnético prevalecerá la información entregada físicamente.

b) SOBRE No. 2: Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:
   - El proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá presentar el contenido del sobre 2 en medio magnético u óptico debidamente sellado. El medio magnético u óptico que contiene la información de la oferta económica debe ser distinto al que contiene la información del Sobre 1.
   - Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
   - La información en físico y en medio magnético u óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el medio magnético, prevalecerá la información consignada físicamente
   - La propuesta debe presentarse firmada.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 2, en la fecha señalada en el cronograma, en presencia del equipo técnico, jurídico y financiero responsables de evaluar las propuestas, de los hallazgos se levantará un acta suscrita por los responsables, en la cual se relacionará la información del Sobre 2 de cada oferta, el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras, y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

Un funcionario o contratista de la entidad verificará que el Sobre No. 1 de cada oferta esté sellado y requerirá a los asistentes a la diligencia de cierre para que firmen cada uno de ellos. Para generar confianza, al momento del cierre la entidad guardará en un sobre todos los sobres económicos, y éste lo firmarán quienes asistan al cierre, o los custodiará en una bolsa de seguridad, con el fin de que, al momento de su apertura en la audiencia efectiva de adjudicación se pueda verificar que los mismos no fueron alterados, cambiados o abiertos.

La entidad custodiará en un lugar idóneo este sobre o la bolsa de seguridad para garantizar su seguridad.

INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; En caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. **Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.**

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál proponente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos habilitantes de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

- Δ Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

- Δ Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.
- Δ Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

CAPITULO III.
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "**cumple**". En caso contrario, se evaluará como **"no cumple".**

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en la invitación.

GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación.

CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos:

- Δ Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Δ Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Δ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Δ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Δ No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- Δ No estar reportados en el último Boletín de **responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.** Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad debe consultar los **antecedentes judiciales** en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el **certificado de antecedentes disciplinarios** conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el **Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio** de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
- Δ Para personas naturales y jurídicas que deseen presentar oferta, deberán diligenciar hoja de vida del DAFP
- Δ Declaración de bienes y renta del DAFP.

- Δ Certificación bancaría
- Δ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Δ Certificado de antecedentes judiciales.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato de Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

a. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

c. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: I. la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, II. La presentación del Formato 4 –Experiencia de los proponentes y III. Alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de proponentes (RUP) vigente y en firme del cierre del proceso

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades estatales.

los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente.

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

DOS (2) Contrato suscritos y terminados con entidades públicas o privadas, que se encuentren liquidados, en los que acredite la participación y/o ejecución en la elaboración de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL cuyo valor ejecutado sea por lo menos igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Nota: Se deberán aportar Actas de liquidación, Acta de terminación, Acta final, Contrato o certificaciones de experiencia expedidos por la entidad contratante (Pública o Privada) y que estén debidamente registrados en el RUP.

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO PARA CONTRATAR

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas **(UNSPSC),** acogido por nuestra legislación colombiana, los **SERVICIOS** que se pretenden contratar a través del proceso contractual en Estudio presentan la siguiente clasificación.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el **RUP** para aquellos que estén obligados a tenerlo y se tendrá en cuenta el RUP mediante la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, **en ALGUNOS de los códigos clasificadores relacionados a continuación,** así: **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.** De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Nota: El proponente deberá acreditar en el registro del RUP aportado, la inscripción de ALGUNOS de los códigos clasificades anteriormente relacionados y para ello, deberá resaltarlos en su RUP.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por solo uno de los integrantes de la figura asociativa.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o vendan.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: Que hayan contenido la ejecución de: de **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL cuyo valor ejecutado sea por lo menos igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL (PO),** del presente proceso de contratación.

La experiencia que deberá acreditar el proponente será la establecida por la Entidad Estatal de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades.

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo DOS (2) contratos liquidados a la fecha de presentación de la oferta.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Nota. La cláusula del pliego que dispone que 'la sociedad conservara esta experiencia tal y como haya quedado registrada en el RUP' regula un hecho registral —la permanencia de la información— y no habilita a los oferentes para acreditar la experiencia de su socio en nuevos procesos de selección una vez superados los tres años de existencia. Esta interpretacion es la única compatible con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que es una norma imperativa de rango superior.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72, 80,

La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia de los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato de Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo DOS (2) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá acreditar toda la experiencia general y especifica requerida.

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general y especifica exigida en la invitación y se calcularán sobre el *"valor máximo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en valores ejecutado"*

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada"

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el **"% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)"** se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del **"% de dimensionamiento"** se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CONTENIDO DE LOS CONTRATOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Copia de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas
c) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

d) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
e) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante y suscrito por el presentante legal, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o vendan.

NOTA: No se aceptan subcontratos. En los eventos en que el contrato certificado haya sido ejecutado por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.
Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes es hasta el tercer nivel, para acreditar el cuarto nivel de clasificación UNSPSC, el proponente deberá anexar la certificación del contrato relacionado en el RUP que cumpla con el código de la actividad requerida.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP o con la respectiva certificación de obra expedida por la Entidad Contratante que contenga como mínimo: Número de Contrato, Objeto, Valor, Plazo, % de participación, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada; En todo caso, los proponentes deberán diligenciar el formato de experiencia que acompaña este estudio previo.

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados y/o los contratos terminados con acta de recibo de obra, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación y contratos en ejecución.

la experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de inicio del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato de obra que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. La información deberá ser presentada en pesos colombianos.

Contratos terminados: Se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo de obra.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

La oferta deberá ser remitida a la **EDURHA** en la dirección Calle 50 # 96-46 Calle la principal de Necoclí – Antioquia, tal y como lo establece el artículo 17 del acuerdo No. 003 del del 23 de julio de 2022 por el cual se adoptó el manual de contratación de la empresa.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes deberán acreditar y señalar los siguientes indicadores financieros en el RUP, en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

a. INDICADOR DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez del sector, como se muestra en la gráfica, tiene una concentración importante en los rangos de 2.1 a 5, es decir, que por cada peso que las empresas deben en el corto plazo, cuentan con uno (1) a cinco (5) pesos para respaldar la obligación, lo que se traduce en la liquidez que tienen para cubrir las deudas de corto plazo. Al respecto,

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones corto plazo.

Así las cosas, una vez realizado el análisis del sector, la EDURHA, exigirá el siguiente indicador de liquidez que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra en el corto plazo:

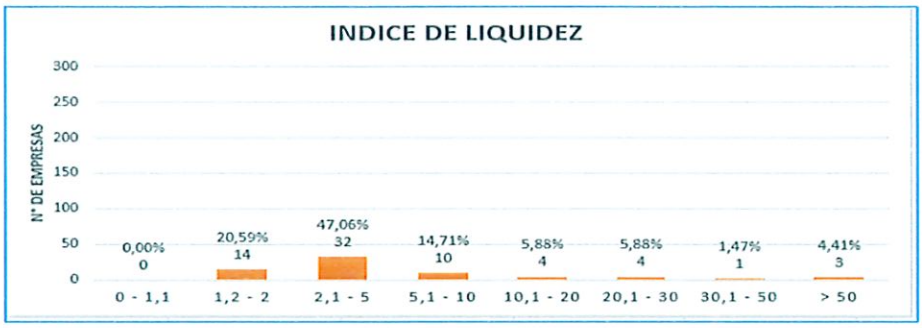

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥ 1

b. INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: El índice de endeudamiento del sector, como se muestra en la gráfica, se encuentra concentrado en el rango de 30.1% a 60%, es decir, que aproximadamente estos porcentajes del activo total de las empresas que aquí se ubican, se encuentran financiadas por el pasivo total, por lo tanto, el porcentaje restante del activo total está financiado por el patrimonio de la empresa.

Al respecto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

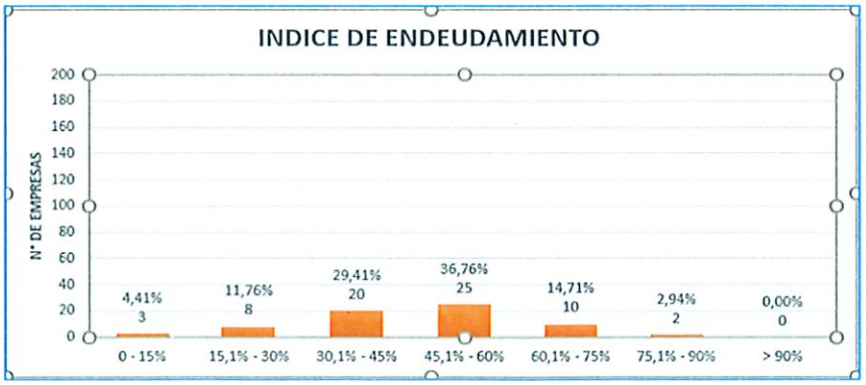

Así las cosas, una vez realizado el análisis del sector, la EDURHA, exigirá el siguiente indicador de endeudamiento que garantice el pago de los pasivos derivados de la ejecución del Contrato de Obra:

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 70

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES.

La razón de cobertura de intereses del sector, como se muestra en la gráfica, en su mayoría es mayor a cero, lo cual refleja la capacidad de las empresas de cumplir con sus obligaciones financieras.

Al respecto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

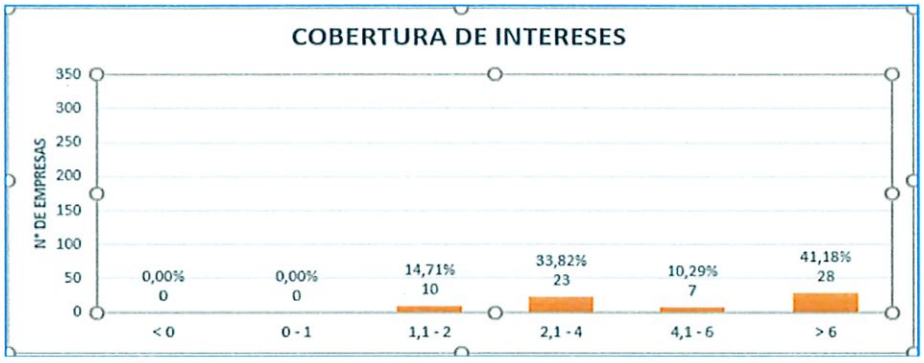

Así las cosas, una vez realizado el análisis del sector, la entidad, exigirá el siguiente indicador de cobertura de intereses que garantice el pago de las obligaciones financieras del contratista:

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Interes}$	≥ 1

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo del sector, como se muestra en la gráfica, es positivo en su mayoría, es decir, que los activos corrientes son suficientes para cubrir los pasivos corrientes.

Al respecto, un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

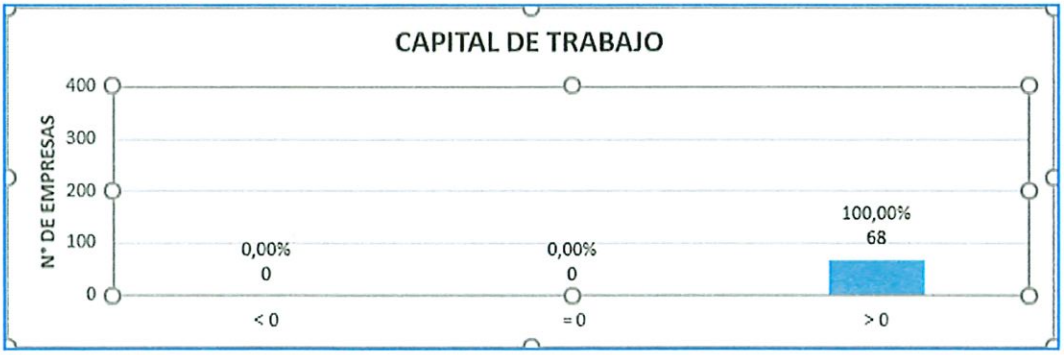

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

Δ CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd
El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$ 61.523.000	CTd = 10% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

CAPITULO V
CRITERIOS GENERALIDADES PARA LA EVALUCION DE LAS OFERTAS.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes, requisitos técnicos, experiencia y capacidad financiera, con los siguientes puntajes:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	
CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR DE CALIDAD	30 PUNTOS
OFERTA ECONOMICA (PRECIO)	50 PUNTOS
ESTIMULO INDUSTRIAL	20 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

FACTOR CALIDAD (HASTA 30 PUNTOS)

1. FACTOR DE CALIDAD:

Considerando que el objeto es **"ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA."** considera necesario incluir como criterio de selección lo siguiente:

CALIFICACIÓN POR EXPERIENCIA: Se asignarán hasta **30 puntos** como máximo, al proponente que presente certificación expedida por la entidad contratante en **al menos DOS (2) contratos adicionales** a los solicitados para acreditar experiencia general y especifica (requisitos habilitantes) en contratos de CONSULTORIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

Para acreditar los contratos, el proponente podrá presentar Actas de liquidación, Acta de terminación, Acta final, Contrato o certificaciones de experiencia expedidos por la entidad contratante (Pública o Privada) y que estén debidamente registrados en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia mediante contratos celebrados, terminados o en ejecución, siempre que se encuentren en un estado de ejecución igual o superior **al ochenta por ciento (80%),** o mediante certificación expedida por la entidad contratante.
los porcentajes se asignarán de forma proporcional así.

PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL	1 CONTRATO ADICIONAL	2 CONTRATOS ADICONALES
	15 PUNTOS	30 PUNTOS

CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONOMICA.

OFERTA ECONÓMICA:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS: se asignarán 50 PUNTOS a la propuesta que, cotizando los ítems solicitados en las especificaciones técnicas, presente el precio más económico y real en el mercado. A las demás propuestas se le asignará calificación proporcional.

PUNTOS PARA ASIGNAR:

TERCERA OFERTA MÁS ECONÓMICA	20 puntos
SEGUNDA OFERTA MÁS ECONÓMICA	30 puntos
PRIMERA OFERTA MÁS ECONÓMICA	50 puntos

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse un empate de dos o más ofertas, se desempatará por medio de la propuesta que tenga el valor más económico.

COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO:

Una vez realizado el respectivo análisis técnico y económico, se realizará la comunicación de estos a los proponentes, al correo electrónico respectivo. A su vez, los participantes contarán con un término de dos días hábiles para presentar objeciones que deberán ser manifestadas vía correo electrónico a la dirección que para el efecto se determina en el ítem de comunicaciones.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta **veinte (20) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN"–, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios

colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad.	20
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	10

CAPITULO VI.
GARANTIAS DEL CONTRATO.

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del municipio de Necoclí– EICE EDURHA NIT: 901.540.691- 4 Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA NIT. 890-981-868-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que

Característica	Condición
	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato** y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ– EDURHA CON NIT 901.540.691- 4 EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA NIT. 890-981-868-3

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más o hasta su liquidación	**Diez por ciento (10%)** del valor del Contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más	**5%** del valor total del contrato.
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación.	**10%** del valor total del contrato

Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que las empresas industriales y comerciales del estado podrá denominarse de esa manera.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en la comunicación de aceptación de la oferta. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

FORMATOS

Formato 1: Manifestación de interés
Formato 2: Carta de presentación de Oferta
Formato 3: Pago de Pago de seguridad social y aportes legales
Formato 4: Experiencia del Proponente
Formato 5: Capacidad financiera del proponente
Formato 6: Compromiso anticorrupción
Formato 7: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
Formato 8: Experiencia del personal propuesto
Formato 9: Pacto de Transparencia
Formulario 10: Conformación de consorcio

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
GERENTE – EDURHA NECOCLÍ

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
C.C. 71.949.858
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Firma:
Elaboró: Daniela Jiménez Hernandez
Cargo: Abogada – Asesora Jurídica
Dependencia: Contratación - Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí